



Presidencia de la República
Ministerio de Educación y Cultura

Decreto N° 4.768.-

POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE DIGNIFICACIÓN DE LA CARRERA DEL EDUCADOR PROFESIONAL – CODICEP, COMO UNA INSTANCIA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS ORGANIZACIONES DEL GREMIO DE EDUCADORES Y FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA CARTERA DE EDUCACIÓN, RESPONSABLE DE ELABORAR PROPUESTAS PARA EL MAGISTERIO NACIONAL.

Asunción, 28 de julio de 2010

VISTO: La presentación radicada por el Ministerio de Educación y Cultura en la cual solicita la creación de la Comisión de Dignificación de la Carrera del Educador Profesional-CODICEP, como una instancia del sector gubernamental y de las organizaciones del gremio de educadores profesionales y funcionarios administrativos, responsable de elaborar propuestas para el magisterio nacional, y;

CONSIDERANDO: Que es necesario crear una Comisión responsable de coordinar, analizar y plantear propuestas que ayuden a la dignificación de la carrera del educador profesional y de funcionarios administrativos del Ministerio de Educación y Cultura.

Que muchos de los reclamos y peticiones de educadores agremiados y no agremiados afectan a distintas dependencias gubernamentales y no solamente a la Cartera de Educación.

Que en el campo de la educación, se arrastran problemas de larga data, que afectan la carrera del educador profesional tales como: seguro social, pago de escalafón docente, subsidios, bonificación, jubilación, vivienda social, becas de perfeccionamiento profesional, salario digno, docentes en carácter ad honorem, entre otros.

Que el Gobierno Nacional reconoce y valora el papel del educador en la sociedad, como uno de los elementos claves para avanzar en el desarrollo nacional.

Que es política del Gobierno Nacional el fomento de la participación social.

N° 143.-



Presidencia de la República
Ministerio de Educación y Cultura

Decreto N° 4.768.-

POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE DIGNIFICACIÓN DE LA CARRERA DEL EDUCADOR PROFESIONAL - CODICEP, COMO UNA INSTANCIA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS ORGANIZACIONES DEL GREMIO DE EDUCADORES Y FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA CARTERA DE EDUCACIÓN, RESPONSABLE DE ELABORAR PROPUESTAS PARA EL MAGISTERIO NACIONAL.

-2-

Que en este marco y en coherencia con el principio de participación democrática y del consenso en que la educación es un compromiso y una responsabilidad de todos los paraguayos y paraguayas, es imprescindible que la búsqueda de la solución a diversos reclamos y planteamientos sea construida a partir de acciones conjuntas, deliberadas y acordadas con la mayor participación de los actores sociales y educativos en especial los directamente involucrados en la ejecución de las políticas educativas nacionales.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.-** Créase la Comisión de Dignificación de la Carrera del Educador Profesional-CODICEP, como una instancia del sector gubernamental y de las organizaciones del gremio de educadores profesionales y funcionarios administrativos, responsable de elaborar propuestas para el magisterio nacional, que dependerá del Gabinete Social de la Presidencia de la República.
- Art. 2°.-** Objeto. La Comisión de Dignificación de la Carrera del Educador Profesional-CODICEP, tendrá por objeto planificar, coordinar, evaluar y promover acciones en el ámbito gubernamental y no gubernamental, que permitan consolidar la carrera del educador y buscar estrategias de mejoramiento de las áreas críticas del magisterio nacional.
- Art. 3°.-** Integración. La Comisión de Dignificación de la Carrera del Educador Profesional-CODICEP, estará integrada por los titulares o representantes designados de las siguientes instituciones:

Jis

AC



Presidencia de la República
Ministerio de Educación y Cultura

Decreto N° 4.768.-

POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE DIGNIFICACIÓN DE LA CARRERA DEL EDUCADOR PROFESIONAL – CODICEP, COMO UNA INSTANCIA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS ORGANIZACIONES DEL GREMIO DE EDUCADORES Y FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA CARTERA DE EDUCACIÓN, RESPONSABLE DE ELABORAR PROPUESTAS PARA EL MAGISTERIO NACIONAL.

-3-

- a.- Ministerio de Educación y Cultura
- b.- Ministerio de Hacienda
- c.- Instituto de Previsión Social
- d.- Secretaria de Acción Social
- e.- Secretaría de la Función Pública
- f.- Secretaria Nacional de la Vivienda
- g.- Organizaciones Nacionales del Gremio de Educadores Profesionales.
- f.- Sindicato de Funcionarios Administrativos del Ministerio de Educación y Cultura.

- N° _____
- Art. 4°.- Duración.** La Comisión extenderá sus actividades por un plazo de 24 meses, a partir de la firma del presente Decreto.
 - Art. 5°.- Reglamento y Agenda.** Autorízase a la mencionada Comisión a aprobar su propio reglamento en los términos del presente Decreto, así como, la construcción de una agenda de manera consensuada.
 - Art. 6°.- Coordinación.** La Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Dignificación de la Carrera del Educador Profesional-CODICEP estará a cargo del Ministerio de Educación y Cultura –MEC, que actuará además como soporte técnico y documental de la misma.
 - Art. 7°.- Vinculación.** La Comisión de Dignificación de la Carrera del Educador Profesional-CODICEP podrá vincularse para el cumplimiento de sus fines con las Comisiones Asesoras de la Honorable Cámara de Diputados y la Honorable Cámara de Senadores, cuando el caso lo requiera.
 - Art. 8°.- Colaboración y Asistencia.** Los organismos y reparticiones administrativas, afectadas por el presente Decreto y otras que por la naturaleza de su función estén vinculadas al magisterio nacional, colaborarán proveyendo toda la información requerida por la Comisión de Dignificación de la Carrera del Educador Profesional-CODICEP.



*Presidencia de la República
Ministerio de Educación y Cultura*

Decreto N° 4.768.-

POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE DIGNIFICACIÓN DE LA CARRERA DEL EDUCADOR PROFESIONAL - CODICEP, COMO UNA INSTANCIA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS ORGANIZACIONES DEL GREMIO DE EDUCADORES Y FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA CARTERA DE EDUCACIÓN, RESPONSABLE DE ELABORAR PROPUESTAS PARA EL MAGISTERIO NACIONAL.

-4-

Art. 9°.- *Autorícese al Ministerio de Hacienda a adoptar las medidas administrativas y legales para el funcionamiento de la Comisión y la aplicación del presente Decreto, de acuerdo a las normas y procesos establecidos en la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y la ley anual de presupuesto.*

Art. 10.- *El Presente Decreto será refrendado por el Ministro de Educación y Cultura.*

Art. 11.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

J. B.

 Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil
www.presidencia.gov.py